



Resolución Jefatural

N° 023 - 2022-ACFFAA

Lima, 25 de Marzo de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000013-2022-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000043-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Legislativo previamente citado, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de: *“Formular, actualizar y aprobar Directivas, Manuales u otros instrumentos análogos, para los procesos de contratación que estén a su cargo y/o de las Unidades Ejecutoras del Sector Defensa, las cuales serán de aplicación supletoria a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de*

De fecha: 25/03/2022

planeamiento, programación y presupuesto institucional, desarrollo organizacional, racionalización y normatividad, de conformidad a las normas legales vigentes sobre la materia.”;

Que, asimismo, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 18 del reglamento previamente señalado, la referida Oficina tiene entre sus funciones: *“Proponer para su aprobación, las Directivas, Manuales u otros instrumentos análogos o disposiciones normativas, para los procesos de contratación que estén a cargo de la Agencia y/o de los órganos bajo el ámbito de su competencia.”*, y, *“Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos y directivas que propongan los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y/o de los órganos bajo su competencia.”*, respectivamente;

Que, el numeral 5.5 del párrafo V de la Directiva DIR-OPP-001, Versión 2, denominada *“Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”*, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG, señala que *“Es responsabilidad de todos los órganos de la ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma permanente, a fin de asegurar que reflejen sus funciones y procesos actuales; asimismo, proponer la actualización de los mismos cada vez que se apruebe o desaprobe una norma o dispositivo legal que los afecte”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2022-ACFFAA, se aprobó la Directiva DIR-OPP-002 Versión 00, denominada *“Inclusión, exclusión y modificación de la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000013-2022-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto justifica la necesidad de precisar el objetivo de la directiva *“Inclusión, exclusión y modificación de la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero, a fin de acotarla al proceso de determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, y así coadyuvar a la misión y objetivos de la ACFFAA;*

Que, en sentido, la referida Oficina remite una nueva propuesta de directiva denominada: *“Determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la defensa y seguridad nacional para su posterior inclusión y/o exclusión en la lista estratégica de contrataciones en el mercado nacional y extranjero”*, indicando que el mencionado proyecto de directiva se encuentra alineado a las funciones de la ACFFAA y recoge las sugerencias de las Oficinas y Direcciones involucradas en el objeto del referido documento normativo, incluyendo las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Defensa; por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación, correspondiéndole la nomenclatura DIR-OPP-003, Versión 00 y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 016-2022-ACFFAA;

De fecha: 25/03/2022

Que, mediante Informe Legal N° 000043-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a que se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 016-2022-ACFFAA y se apruebe el proyecto de directiva denominada "Determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la defensa y seguridad nacional para su posterior inclusión y/o exclusión en la lista estratégica de contrataciones en el mercado nacional y extranjero";

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la referida directiva;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE y en la Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 016-2022-ACFFAA.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva DIR-OPP-003 Versión 00, denominada "Determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la defensa y seguridad nacional para su posterior inclusión y/o exclusión en la lista estratégica de contrataciones en el mercado nacional y extranjero", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos, establecido en la Directiva DIR-OPP-001, versión 2, denominada "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mayor General FAP
Fernando Martín San Martín Serra
Jefe

Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-OPP-003

VERSIÓN:

00

Fec. Aprob:

25/03/2022

PÁGINA:

1/11

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 023- 2022 – ACFFAA

**DETERMINACIÓN DE LAS
CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS
VINCULADAS A LA DEFENSA Y
SEGURIDAD NACIONAL PARA SU
POSTERIOR INCLUSIÓN Y/O EXCLUSIÓN
EN LA LISTA ESTRATÉGICA DE
CONTRATACIONES EN EL MERCADO
NACIONAL Y EXTRANJERO**



I. OBJETIVO

Establecer procedimientos para la determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estarán bajo competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a fin de dar inicio a las actuaciones preparatorias de dichos procesos de contratación y su posterior inclusión y/o exclusión en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero.

II. ALCANCE

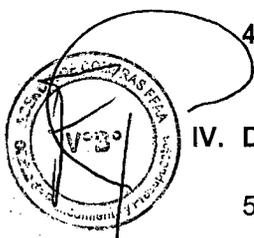
La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para el Equipo de Trabajo encargado de la determinación de contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estarán bajo competencia de la Agencia y para los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

III. BASE LEGAL

- 4.1 **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y modificada por la Ley N° 30281.
- 4.2 **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.3 **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 4.4 **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.5 **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.6 **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 5.1 **Contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional**
Una contratación está vinculada a la Defensa y Seguridad Nacional cuando implica la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras



destinados a implementar una o más áreas de capacidad militar en el marco de los roles estratégicos establecidos por el Ministerio de Defensa.

5.2 Contrataciones Estratégicas

Todas aquellas contrataciones de bienes, servicios y obras que tienen alto impacto en los resultados y que por su naturaleza son complejos y especializados. También se consideran aquellas que, por agregación de demanda, es conveniente realizarlas a través de compras corporativas y las que se deriven de estas, para obtener ventajas en precio y aquellas que se realicen de Estado a Estado.

Son ejemplos no limitativos: artículos principales tales como armamento de todo tipo, misiles, maquinarias, vehículos de combate, todo tipo de aeronaves, vehículos de uso marítimo y fluvial, máquinas y herramientas para mantenimientos especializados, equipo de ingeniería, equipos de telecomunicaciones y material de transmisión, equipamiento individual del combatiente, equipos quirúrgicos y de sanidad, repuestos destinados al mantenimiento mayor, menor y/o especializado, munición y explosivos, etc.

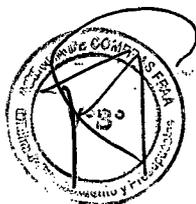
Servicios tipo overhaul y extensión de vida útil de bienes principales, mantenimiento tipo overhaul de conjuntos y componentes, servicios especializados o de mantenimiento mayor de bienes principales y sus componentes.

En el caso de obras: aquellas contrataciones de ejecución de obra, con sus respectivas consultorías de obra, en el marco de un proyecto de inversión, inversión de ampliación marginal y rehabilitación.

No se consideran contrataciones estratégicas y en consecuencia, no están bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA, aquellas cuya finalidad sea la obtención de bienes y servicios destinados al funcionamiento de las entidades, como útiles de escritorio, todo tipo de bienes consumibles, excepto munición y explosivos, servicios de mantenimiento menor, servicios diversos destinados al mantenimiento de instalaciones, consultorías generales, servicios públicos esenciales, contrataciones directas, ejecución de obras, con sus respectivas consultorías de obra, al margen de su cuantía, que correspondan a inversiones de optimización, contrataciones destinadas a bienestar y recreación, etc.

5.3 Equipo de Trabajo:

Es aquel equipo encargado de determinar, en base al universo de contrataciones que tienen previsto realizar los OBAC, aquellas contrataciones que son estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, a fin de permitir el adecuado registro en los Planes Anuales de Contrataciones, las actuaciones preparatorias y su posterior inclusión y/o exclusión en la Lista Estratégica de Contrataciones en el mercado nacional y extranjero.



5.4 Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero

Es aquella lista referida en el último párrafo del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo 1128, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-DE. Contiene aquellas contrataciones estratégicas, vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que se contraten en el mercado nacional y extranjero y que serán realizadas por la Agencia en el marco de las competencias establecidas en el artículo 2 del mencionado Reglamento. La referida Lista es aprobada por Resolución Ministerial.

5.5 Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – OBAC

Las Unidades Ejecutoras y Órganos del Sector Defensa para los cuales la Agencia realiza contrataciones de bienes, servicios y obras estratégicos vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional.

Los OBAC son:

- a) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- b) Ejército del Perú;
- c) Marina de Guerra del Perú;
- d) Fuerza Aérea del Perú;
- e) Escuela Nacional de Marina Mercante;
- f) Comisión Nacional de Desarrollo e Investigación Aeroespacial;
- g) Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas; y
- h) Otras que se disponga mediante Decreto Supremo.

V. RESPONSABILIDADES

6.1 Titular de la ACFFAA

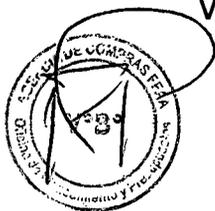
Será responsable de aprobar la Resolución Jefatural que designa a los integrantes del Equipo de Trabajo.

6.2 Equipo de trabajo

Será responsable de determinar, en base al análisis de los proyectos de Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC) de cada OBAC, las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estarán bajo competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 El Equipo de Trabajo será designado mediante Resolución Jefatural y estará conformado por un representante de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, uno de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales – DIGREM y el encargado de la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de cada OBAC, para los procesos de su respectiva Entidad.



- 7.2 El representante de la Agencia, elaborará el informe técnico respectivo, a ser remitido al MINDEF para la elaboración de la Resolución Ministerial de inclusión y/o exclusión de la contratación a la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero.
- 7.3 El quorum del Equipo de Trabajo será con la totalidad de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por unanimidad o mayoría. Los acuerdos adoptados en el Acta son de obligatorio cumplimiento para la Agencia y los OBAC.

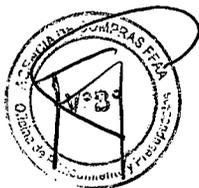
VII. DISPOSICION ESPECÍFICAS

8.1 Formulación de los Proyectos de Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC)

- 8.1.1 El funcionario encargado de la formulación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en cada OBAC, debe formular, previo a la aprobación del PAC por el Jefe de Entidad, el proyecto de Plan Anual de Contrataciones o el Proyecto de Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC), de acuerdo al formato del Anexo 01.
- 8.1.2 En la descripción de los bienes, servicios y obras a ser incluidas en el PAC, debe identificarse con claridad el objeto de contratación, la denominación de los bienes, servicios u obras, el área usuaria beneficiaria, el Programa Presupuestal que lo financia y, de corresponder, el Código Único de Inversión. En el caso de servicios de mantenimiento y sus repuestos, debe describirse el tipo de mantenimiento que se está buscando realizar.
- 8.1.3 El Proyecto de Plan Anual de Contrataciones o Proyecto de Modificación del PAC (PRE PAC), debe ser remitido al Ministerio de Defensa (Dirección de Gestión de Recursos Materiales - DIGREM), con copia a la Agencia.

8.2 Determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estarán bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA

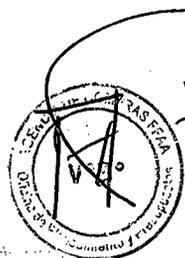
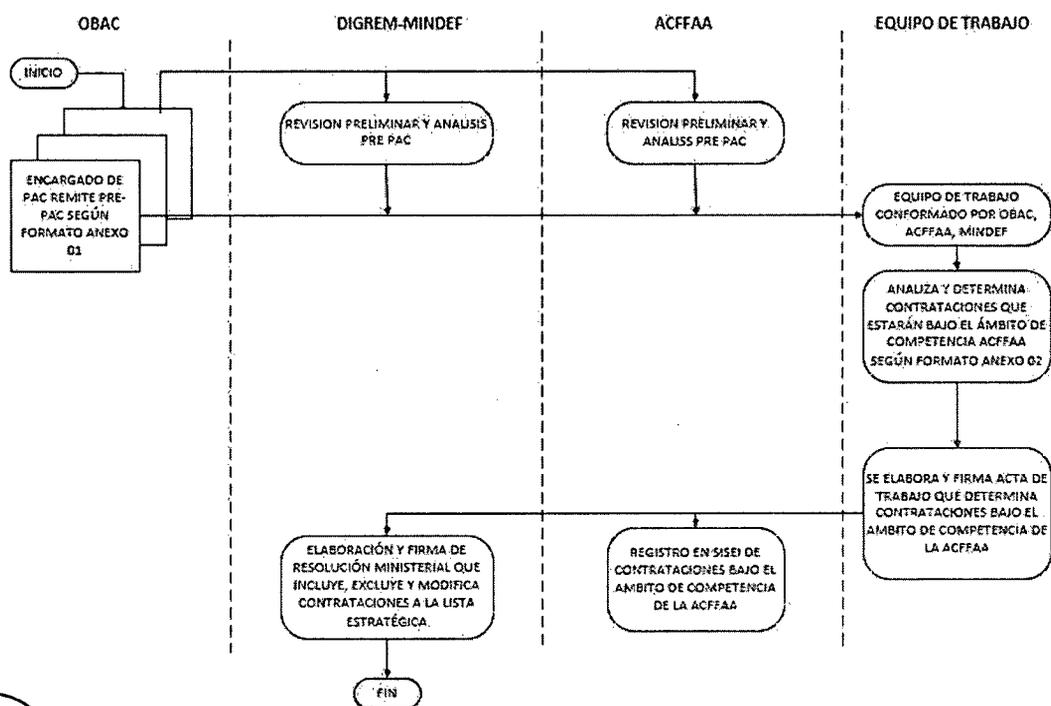
- 8.2.1 Recibido el PRE PAC la Agencia convoca al Equipo de Trabajo, el cual se reúne como máximo al siguiente día útil de recibido el PRE PAC. El Equipo de Trabajo, analiza las contrataciones contenidas en el PRE PAC y formula la Hoja de Trabajo (Anexo 2) para determinar las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estarán a cargo de la Agencia. Para esta determinación, se debe tener en cuenta además la cuantía de las contrataciones sobre las cuales la ACFFAA tiene competencia (Mínimo la equivalente a una Licitación Pública o Concurso



Público para el mercado nacional y mínimo 50 UIT para el mercado extranjero).

- 8.2.2 Para el caso de servicios de mantenimiento y repuestos destinados a servicios de mantenimiento, en donde exista duda del nivel de mantenimiento (por no estar especificado con claridad en la denominación de la contratación en el PRE PAC), el Equipo de Trabajo podrá utilizar el cuestionario (Anexo 3) para obtener información del área usuaria y tomar sus decisiones. El mencionado cuestionario debe ser tramitado por medios virtuales.
- 8.2.3 Culminada la formulación del Anexo 02, el Equipo de Trabajo suscribe el Acta correspondiente.

FLUJOGRAMA DE INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATACIONES DE LA LISTA ESTRATÉGICA



VIII. DISPOSICIONES FINALES

No requiere.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No requiere.

X. VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de aprobación.

XI. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Jefatural.

XII. ANEXOS

- Anexo 01 Proyecto de Plan Anual de Contrataciones o sus Modificaciones (PRE PAC)
- Anexo 02 Hoja de Trabajo para la determinación de contrataciones a cargo de la ACFFAA
- Anexo 03 Cuestionario para determinar el nivel de mantenimiento en contrataciones estratégicas a cargo ACFFAA



ANEXO 03

| | |
|---|-------------|
| CUESTIONARIO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MANTENIMIENTO | FOR-OPP-006 |
| | Versión 00 |
| | |

(Solo para uso del Equipo de Trabajo)

OBAC:

UO:

TIPO DE PROCESO:

DENOMINACIÓN:

PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MANTENIMIENTO (REPUESTOS):

1. ¿Las partes y/o repuestos, incluidos sus consumibles, están destinados a hacer mantenimiento sólo de partes y componentes secundarios?

| | | | |
|----|--|----|--|
| SI | | NO | |
|----|--|----|--|

2. ¿Las partes y/o repuestos, incluidos sus consumibles, van a ser utilizados para realizar el mantenimiento correctivo que permitirá la restauración de al menos un sistema completo del bien o bienes principales?

| | | | |
|----|--|----|--|
| SI | | NO | |
|----|--|----|--|

PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MANTENIMIENTO (SERVICIOS)

1. ¿Los servicios, incluidos sus repuestos y consumibles, están destinados a hacer mantenimiento sólo de partes y componentes secundarios?

| | | | |
|----|--|----|--|
| SI | | NO | |
|----|--|----|--|

2. ¿Los servicios, incluidos sus repuestos y consumibles, están destinados a realizar el mantenimiento correctivo que permitirá la restauración de al menos un sistema completo del bien o bienes principales?

| | | | |
|----|--|----|--|
| SI | | NO | |
|----|--|----|--|

BREVE RESUMEN DEL MANTENIMIENTO A REALIZAR :

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ÁREA USUARIA

